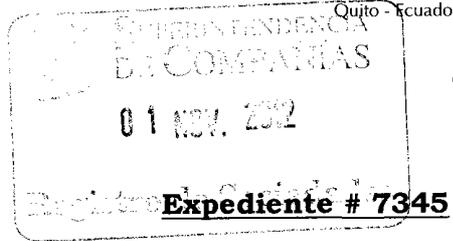
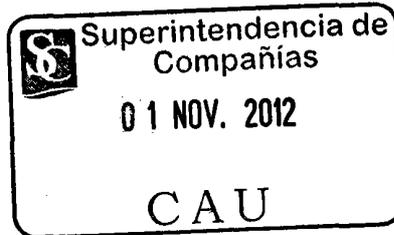


7#54777



Peto.
11.02

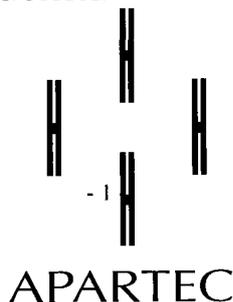
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad. -



De mi consideración:

Pedro Sánchez Ramírez, en mi calidad de **Gerente General** y representante legal de la Sociedad **APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SOCIEDAD ANONIMA**, a Ustedes comunico las siguientes transferencias de acciones realizadas el 2 de julio 2012:

1. CEDENTE: ALAMEDAUIO S.A.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NUMERO DE ACCIONES: 471.693
VALOR NOMINAL DE CADA ACCION: USD. 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América).
TIPO DE ACCIONES: Ordinarias
CESIONARIO: DELISSIA INVESTMENT INC. (Representada por el Señor Pedro Sanchez Ramirez como apoderado de la empresa en Ecuador)
NACIONALIDAD: Islas Vírgenes Británicas.
2. CEDENTE: ALAMEDAUIO S.A.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NUMERO DE ACCIONES: 471.693
VALOR NOMINAL DE CADA ACCION: USD. 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América).
TIPO DE ACCIONES: Ordinarias
CESIONARIO: TILNAL INTERNATIONAL S.A. (Representada por el Señor Pedro Sanchez Ramirez como apoderado de la empresa en Ecuador).
NACIONALIDAD: URUGUAYA.



ESCANEAR

transferencia registrada
29-11-12.

La cesión antes indicada ha sido registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Acompaño:

- Nombramiento de Gerente General de Apartamentos y Hoteles Ecuatorianos Apartec S.A.
- Copia de los poderes de las empresas DELISSIA INVESTMENT INC y TILNAL INTERNATIONAL S.A.
- Copias de mi cedula de identidad

Solicito muy comedidamente a su Autoridad que una vez registrada la transferencia, se me confiera a través de Secretaria una certificación de la nueva nomina de accionistas de la empresa Apartamentos y Hoteles Ecuatorianos S.A.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,


Pedro Sánchez Ramírez
Gerente General
**APARTAMENTOS Y HOTELES
ECUATORIANOS APARTEC S.A.**



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

MV.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

SEGUNDA

COPIA _____

ESCRITURA PUBLICA DE PODER

DE: _____

OTORGADO POR: _____

LA EMPRESA TILNAL INTERNATIONAL
SOCIEDAD ANONIMA COMO ACCIONISTA DE LA
EMPRESA INTERNATIONAL CASINOS
ENTERTAINMENT S.A.

A FAVOR DE: _____

SEÑOR PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ

EL: _____

~~15 DE DICIEMBRE DEL 2011~~

PARROQUIA: _____

INDETERMINADA

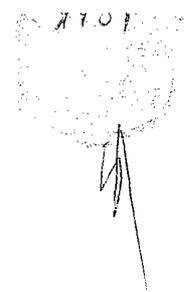
CUANTIA: _____

15 DICIEMBRE 2011

Quito, adede

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

ACTO O CONTRATO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER

FECHA:

OTORGADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011

OTORGANTES:

**TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMO ACCIONISTA DE LA
EMPRESA INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT S.A. MANDANTE
172523722-4 SANCHEZ RAMIREZ PEDRO LUIS MANDATARIO**

OBJETO:

**SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA MANDANTE TODO ESCRITO, PETICION,
DEMANDA QUE FUERE NECESARIO, EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR; Y,
OTROS.**

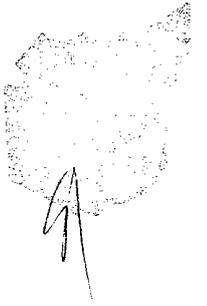
CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

MV.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



PODER

QUE OTORGA

LA EMPRESA

TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA
COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA INTERNATIONAL
CASINOS ENTERTAINMENT S.A.

A FAVOR DEL SEÑOR

PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

XX

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince de Diciembre del año dos mil once, ante mi **DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,** comparece a la celebración de la presente escritura pública, el

señor **MAX AUGUSTO BAUER SILVA**, como mandatario a nombre y en representación de la sociedad **TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme se demuestra con los habilitantes que se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad Peruana, administrador de empresas, casado, mayor de edad, domiciliado en Lima, Perú, de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el otorgamiento de un PODER al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este Poder, el señor MAX AUGUSTO BAUER SILVA como mandatario a nombre y en representación de la sociedad TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme se demuestra con los habilitantes que se acompaña.- El compareciente es legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada y

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

está legalmente facultado por su empresa mandante, para otorgar este Poder, con base a las facultades contenidas en el Poder que se acompaña como habilitante, otorgado por la sociedad TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, según Poder otorgado por OTAVIO FERNANDES DE OLIVEIRA E SILVA, en su calidad de Presidente del Directorio a nombre y en representación de la referida sociedad, ante la Escribana Pública de Montevideo, el dieciseis de febrero del dos mil cinco, muy especialmente las facultades referidas en el acápite décimo sexto de dicha escritura de Poder General que se adjunta, habiendo a su vez el Mandatario Rudolf Binder, delegado su Poder al actual compareciente MAX AUGUSTO BAUER SILVA.- **SEGUNDA: DESIGNACION DE APODERADO EN ECUADOR DE TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.**- Con el fin de poder cumplir con las disposiciones vigentes en la ley de Compañías, contenidas entre otras en la Resolución SC.DSC.G. once cero cero seis, emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el registro oficial número quinientos cuarenta y dos del veinte y seis de septiembre del dos mil once en concordancia con la emitida en noviembre del año dos mil nueve, que exige que una persona jurídica extranjera (como lo es TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, que es una persona jurídica de nacionalidad uruguaya, inscrita en el

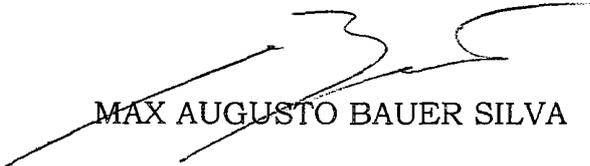
Registro Único Tributario con el número dos uno cinco cero uno cinco cero cero cero cero uno cero (215015000010), con domicilio en la ciudad de Montevideo Circunvalación Durango número tres ocho tres (383) oficina ciento uno (101) de dicha ciudad), que sea accionista de una persona jurídica ecuatoriana (como lo es **respecto de la empresa de nacionalidad ecuatoriana INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA**), mantenga uno o varios Apoderados en Ecuador, la compareciente, como empresa accionista mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA debidamente representada por su mandatario y Apoderado compareciente MAX BAUER, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, **tiene a bien a nombre de TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, designar como su Apoderado en Ecuador al Señor PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ**, de nacionalidad Española, residente en Ecuador, domiciliado en Quito, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete dos cinco dos tres siete dos dos cuatro (172523722-4), con el fin de que dicho Apoderado represente en Ecuador a TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA como accionista de la empresa INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA ,

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITTO - ECUADOR

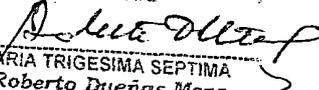
ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, para la defensa de sus intereses empresariales y para cumplir los mandatos legales o reglamentarios emanados de las leyes y reglamentos en Ecuador, de manera especial, para cumplir las vigentes exigencias legales de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías, ya sea contestando demandas o proponiéndolas a nombre de TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA. En consecuencia, el mandatario PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ comparecerá ante cualquier Autoridad Pública o Privada de la República del Ecuador y puede suscribir a nombre de la mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA todo escrito, petición, demanda que fuere necesario para la defensa de los intereses de la mandante, en esta República del Ecuador, pudiendo delegar este Poder a una tercera persona o designar Procuradores Judiciales de la mandante en la persona de un Abogado, con las facultades contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- En el ejercicio del mandato, el mandatario velará por los mejores intereses de la mandante, entendiéndose incorporado a este Poder las normas legales constantes en el título vigésimo séptimo, del libro cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.- Usted Señor Notario, se servirá

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado.-) Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, Número dos mil novecientos veinte y ocho.- A B O G A D O.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mi el Notario, este se ratifica en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-


MAX AUGUSTO BAUER SILVA

Pasaporte # 3058432

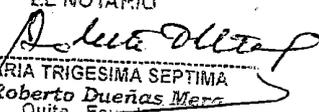
EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Merca

Quito - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

**OTORGA LA EMPRESA TILNAL INTERNATIONAL
SOCIEDAD ANÓNIMA**

A FAVOR DEL SEÑOR MAX AUGUSTO BAUER SILVA

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 16 DE MAYO DEL 2.008

DI: 02 COPIAS + 1

HR.

señor **RUDOLF BINDER** como mandatario a nombre y en representación de la sociedad **TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, conforme se demuestra con el Poder que se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad Austriaca, pero inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Lima, Perú, de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras; públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el otorgamiento de un PODER al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este Poder, el señor **RUDOLF BINDER** como mandatario a nombre y en representación de la sociedad **TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, conforme se demuestra con el Poder que se acompaña.- El compareciente es legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada y está

legalmente facultado por su empresa mandante, para otorgar este Poder, con base a las facultades contenidas en el Poder que se acompaña como habilitante, otorgado por la sociedad TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, según Poder otorgado por OTAVIO FERNANDES DE OLIVEIRA E SILVA, en su calidad de Presidente del Directorio a nombre y en representación de la referida sociedad, ante la Escribana Pública de Montevideo, el dieciseis de febrero del dos mil cinco, muy especialmente las facultades referidas en el acápite décimo sexto de dicha escritura de Poder General que se adjunta.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- Con este antecedente, la empresa mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA debidamente representada por su mandatario y Apoderado General el Señor RUDOLF BINDER, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, tiene a bien en delegar parte de sus facultades y concede este PODER ESPECIAL, a favor del Señor MAX AUGUSTO BAUER SILVA, de nacionalidad Peruana, con el fin de que dicho mandatario, a nombre y en representación de la empresa mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA: a) Actúe, solicite y suscriba las peticiones y documentos necesarios para que legalmente represente a la mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA en las

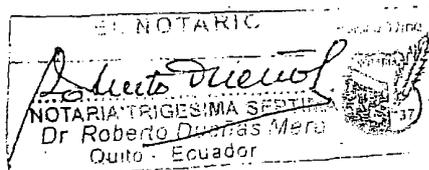
Juntas Generales de Accionistas que deban realizarse en Ecuador, mientras mantenga la calidad de Accionista de la compañía INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA, en los términos y condiciones que más convenga a la mandante, de manera que se cumpla con todas las formalidades, solemnidades y exigencias de la ley ecuatoriana, representando a TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA con voz y voto en las juntas generales, sin limitación alguna, excepto, para la venta y transferencia de las acciones de dicha empresa, para lo que requerirá el mandatario autorización expresa de la mandante, etcétera, invistiéndole al mandatario de todas las facultades que requiera, de manera que se consiga el propósito de la mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA al otorgar este Poder.- b) Comparezca ante cualquier Autoridad Pública o Privada de la República del Ecuador y suscriba a nombre de la mandante todo escrito, petición, demanda que fuere necesario para la defensa de los intereses de la mandante, en esta República del Ecuador, pudiendo designar Procuradores Judiciales con las facultades contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- En el ejercicio del mandato, el mandatario velará por los mejores intereses de la mandante, entendiéndose incorporado a este

Poder las normas legales constantes en el título vigésimo séptimo del libro cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado.-) Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, Número dos mil novecientos veinte y ocho.- A B O G A D O.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario; este se ratifica en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-



RUDOLF BINDER

Pasaporte número P 2709116

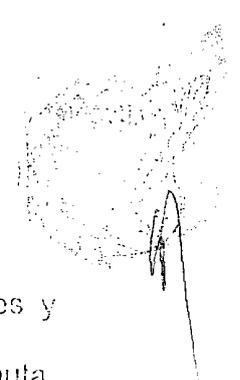


Of N° 802086

ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

PODER GENERAL.- En Montevideo, el dieciséis de febrero de dos mil cinco, ante mí, María Verónica Muñoz Martínez, Escribana Pública, comparece el señor Otavio Fernandes de Oliveira e Silva, brasileiro, residente legal uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.453.374-0, en su calidad de Presidente del Directorio, en nombre y representación de la sociedad "TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Circunvalación Durango número 383 escritorio 101 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número (RUC) 21.501500.0010.- Y para que lo consigne en este Protocolo, dice que:

PRIMERO. "TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA" confiere poder general de administración, disposición y afectación, al señor RUDOLF BINDER, ^{austríaco} ~~peruano~~, mayor de edad, titular del pasaporte ^{austríaco} ~~peruano~~ número H0415522, para que actuando, en nombre y representación de la mandante, la represente en todos sus asuntos y negocios que ahora, y en lo sucesivo tenga parte o interés, respecto de su persona y bienes de cualquier genero, actuales y futuros, que se encuentren situados en cualquier país, pudiendo en consecuencia ejecutar los actos que se enumeran por vía de ejemplo, y sin que ello implique limitación alguna: I) Constituir derechos reales de toda clase sobre los bienes de la mandante, y aceptar, adjudicar o transferir esos derechos sobre los bienes de otras personas. II) Aceptar o repudiar herencias, legados, donaciones y cualquier otra especie de liberalidad, con o sin beneficio de inventario o de separación. III) Contratar y cumplir cualquier clase de obligaciones y contratos. IV) Enajenar y adquirir bienes inmuebles, muebles,



semovientes, bienes corporales o incorporales, toda clase de bienes y derechos, por cualquier título y modo, donación, compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra especie de contrato, nominado o innominado, en cualquier forma y condición, con facultades para otorgar compromisos de compraventa de inmuebles y sus cesiones o rescisiones, en su caso, con toda clase de cláusulas y pactos. V) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y derechos, en las condiciones que estime convenientes, modificar los contratos ya otorgados, pudiendo anular y/o rescindir los mismos. VI) Depositar dinero, títulos, acciones, valores y otros documentos, ya sean comerciales o no, en Oficinas Públicas o Privadas, Bancos, Instituciones de Crédito, pudiendo retirar los depósitos existentes hasta la fecha o que se hagan en el futuro. VII) Abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro con fondos propios de la mandante, o de terceros, efectuar depósitos y retiros de los mismos sean a plazo fijo u de cualquier otro tipo, todas las veces que lo estime conveniente, sin limitación de cantidad. VIII) Contratar o renovar seguros de toda clase por cualquier suma y condición, con empresas particulares o estatales. IX) Cobrar y percibir de cualquier Oficina Pública o Privada, como asimismo de cualquier persona física o jurídica, los créditos que tuviera o tenga en lo sucesivo la mandante en su favor, cualquiera sea su naturaleza, otorgando los recibos necesarios, y todo otro documento que fuera menester. X) Girar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, y descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, conformes y cualquier otro tipo de documentos comerciales. XI) Abrir cofres-fort, pudiendo retirar de ellos lo que existiere.

REPLA



Gf N° 802087



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

XII) Retirar del Correo correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, valores y demás objetos dirigidos a la mandante, así como endosar y cobrar giros postales. XIII) Solicitar créditos y/o préstamos de toda clase, en Bancos Privados o Estatales o con particulares, por cualquier suma, plazo, intereses y demás modalidades que se estipule, y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con toda clase de garantías, prenda, fianza, hipoteca, aceptando expresamente las disposiciones de la diversas leyes orgánicas de las Instituciones Públicas y Privadas y demás circulares y reglamentos internos. XIV) Iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones y gestiones (incluidos negocios de exportación e importación) ante cualquier autoridad o dependencia de los Estados, Gobiernos Nacionales, Provinciales, o Departamentales, Instituciones Públicas o Privadas, con facultades para presentar cualquier clase de escritos, recursos, petitorios, informaciones, declaraciones, incluso juradas, retirar correspondencia de toda clase y notificarlos. XV) Representarla ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, por cualquier asunto, causa, o pleito de la naturaleza que fuere, en materia civil, laboral, comercial, de hacienda, contencioso administrativo o arbitrales que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actora, demandada, tercerista, peticionante, o simple gestora, con las más amplias facultades de derecho procesal y las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso (Ley 15.982), pudiendo desistir, transigir, disponer y aceptar dinero o pagos por entrega de bienes, judicial o extrajudicialmente, solicitar desalojos y lanzamientos y promover concursos y quiebras. XVI)



Representarla ante cualquier Sociedad, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, o Directorios con las más amplias facultades para votar y decidir. XVII) Recibir y aceptar citaciones, instrucciones y notificaciones de cualquier naturaleza, sin restricciones, ni limitaciones de clase alguna.-

SEGUNDO. En las enajenaciones que realicen el mandatario en mérito al presente mandato, queda facultado para: a) recibir los precios en cualquier forma y condición; b) de haber o quedar pendiente en la enajenación que efectúe saldo de precio, recibir y aceptar garantías reales o personales; c) otorgar cartas de pago totales o parciales; d) hacer la tradición real o ficta; e) obligarla al saneamiento por el máximo legal; f) efectuar asimismo todas las declaraciones que correspondan, aún las juradas; y h) estipular las demás condiciones que estime convenientes y fueren necesarias para la celebración de los contratos.-

TERCERO. En cumplimiento del presente mandato, podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados con todas las cláusulas, pactos, condiciones y formalidades que fuere menester.-

CUARTO. El mandatario podrá sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre el derecho de reasumir personería.-

QUINTO. La intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos, no implicará revocación del presente y los Bancos, Oficinas y demás Instituciones donde se hubiere presentado, deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, limitación, sustitución o renuncia.-

HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente.- B) "TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA", es persona jurídica hábil, con

ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

plazo vigente, constituida por Estatutos de fecha 14 de junio de 2004, aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 22 de julio de 2004, protocolizados por la Escribana Esther Ivónne Rozaner Perelman el 26 de julio de 2004, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 6069 el 27 de julio de 2004 y publicados en forma legal.- La representación de la sociedad corresponde al administrador, presidente o cualquier vicepresidente, indistintamente o dos directores actuando conjuntamente.- Por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 2004, se designó como Presidente del Directorio al señor Otavio Fernandes de Oliveira e Silva, estando vigente en su cargo con facultades suficientes para este otorgamiento.- C) Esta escritura es leída por mi y el compareciente así la otorga y firma expresando hacerlo con su firma habitual.- D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número seis de poder especial, extendida el nueve de febrero contenida al folio trece y su vuelto.- OTAVIO SILVA.- HAY UN SIGNO NOTARIAL.- MARÍA VERÓNICA MUÑOZ.-

ES PRIMERA COPIA que compulsé de la escritura matriz que autorizó EN FE DE ELLO y para Rudolf Binder, expido la presente en tres hojas de papel notarial serie Cf números "802055 a 802057" que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el dieciséis de febrero de dos mil cinco.-

MARIA VERONICA MUÑOZ
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 8962

Las fotocopias que anteceden CONCUERDAN bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual las he cotejado.- EN FE DE ELLO a solicitud de "Tilnal International Sociedad Anónima" y para presentar ante quien corresponda, extendiendo el presente en tres fojas de Papel Notarial Serie Cf números "802086 a 802088", que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de febrero de dos mil cinco.- Testado: *peruano, peruano; no vales.- Interlineado: austriaco, austriaco; vales.-*



Maria Verónica Muñoz

MARIA VERÓNICA MUÑOZ
 ESCRIBANA PUBLICA
 MAT. 8962

PODER JUDICIAL 23
 TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
 Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17707

PODER JUDICIAL 16
 TIMBRE
 PALACIO DE JUSTICIA
 \$ 246.-
 ART. 358 LEY 16320

\$ 599
 000042

6
 199
 20



031042 19

031042 16



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

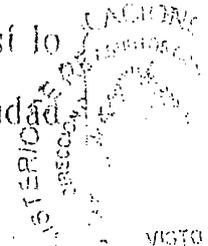


LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ es Escribana Pública y su firma y signo existentes en el Papel Notarial Serie Cf número 802088 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.- EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de febrero de dos mil cinco.-

GP
[Handwritten Signature]

GABRIELA NORMAIZTEGUY
ESCRIBANA
INSPECCIÓN GENERAL
DE REGISTROS NOTARIALES



VISTO
En:
Acto
Esta
Acto
Acto
Acto

Mo

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

para la legalización de la firma de GABRIELA HORMAIZTEGUI SUPREMA CORTE DE JUST

En: M

Actuación Nro. 120924

Recibo Nro. 236609

Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca de la validez formal del documento cuya firma se certifica.

Artículo 240 inciso D) Ley 18170 de 28.12.90.

Tipo de Cambio 135

Recaudado en Svc. 1,5

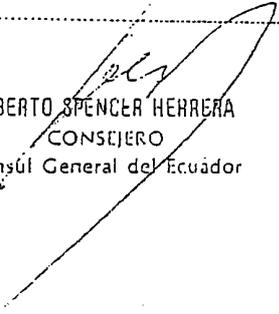
en \$ 204

Montevideo, 25/02/2005


Firma

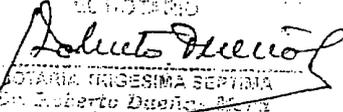
CONSULADO DEL ECUADOR
LEGALIZACION Nº 45/05
MONTEVIDEO a 28 febrero 2005
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECE-
DENTE DEL SEÑOR ca
Robel Borindelli
ES AUTENTICA
PARTIDA: III - 15.7
VALOR ACTUACION U.S. \$ 50,000




ALBERTO SPENCER HERRERA
CONSEJERO
Consúl General del Ecuador

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
CAJON FOJAYS (UTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 16 DE Mayo DEL 2008

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DR. Roberto Duenas, 2074



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR LA EMPRESA TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR MAX AUGUSTO BAUER SILVA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Meza
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Meza
Quito - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER OTORGADA POR LA EMPRESA TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

MV.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

SEGUNDA

COPIA _____

ESCRITURA PUBLICA DE PODER

DE: _____

OTORGADO POR: _____

LA EMPRESA DELISSIA INVESTMENT INC.
COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA
INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT
S.A.

A FAVOR DE: _____

SEÑOR PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ

EL: _____

15 DE DICIEMBRE DEL 2011

PARROQUIA: _____

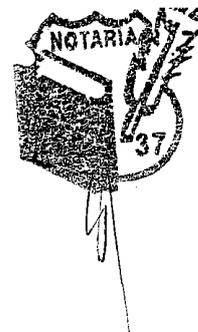
CUANTIA: _____

INDETERMINADA

Quito, a 15.....DICIEMBRE.....de 2011.....

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

ACTO O CONTRATO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER

FECHA:

OTORGADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011

OTORGANTES:

**DELISSIA INVESTMENT INC. COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA
INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT S.A. MANDANTE
172523722-4 SANCHEZ RAMIREZ PEDRO LUIS MANDATARIO**

OBJETO:

**SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA MANDANTE TODO ESCRITO, PETICION,
DEMANDA QUE FUERE NECESARIO, EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR; Y,
OTROS.**

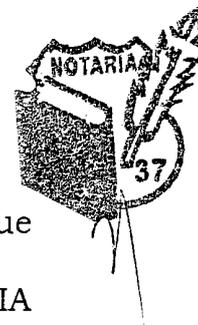
CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

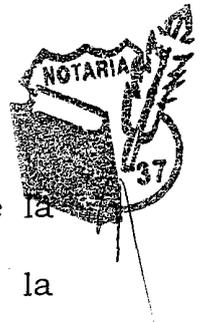
MV.-

representación de la sociedad **DELISSIA INVESTMENT INC.**, conforme se demuestra con los habilitantes que se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad Francesa, pero inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, Ejecutivo Empresarial, mayor de edad, domiciliado a la fecha en Buenos Aires, Argentina, de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el otorgamiento de un PODER al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este Poder, el señor FRANCIS RAINEAU como mandatario a nombre y en representación de la sociedad DELISSIA INVESTMENT INC, conforme se demuestra con los habilitantes que se acompaña.- El compareciente es legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada y está legalmente facultado por su empresa mandante, para otorgar



este Poder, con base a las facultades contenidas en el Poder que se acompaña como habilitante, otorgado por la sociedad DELISSIA INVESTMENT INC, según Poder otorgado por el Señor John H. Iglehart, en su calidad de Presidente a nombre y en representación de la referida sociedad.- **SEGUNDA: DESIGNACION DE APODERADO EN ECUADOR DE DELISSIA INVESTMENT INC.-** Con el fin de poder cumplir con las disposiciones vigentes en la ley de Compañías, contenidas entre otras en la Resolución SC.DSC.G. once cero cero seis, emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el registro oficial número quinientos cuarenta y dos del veinte y seis de septiembre del dos mil once en concordancia con la emitida en noviembre del año dos mil nueve, que exige que una persona jurídica extranjera (como lo es DELISSIA INVESTMENT INC, que es una persona jurídica constituida en las Islas Vírgenes Británicas, el diecinueve de Octubre del dos mil, inscrita en el Registro de Compañías con el número cuatro uno tres uno siete cuatro, con domicilio en Vanterpool Plaza, segundo piso, Wickhams Cay uno, Road Town, Tórtola, BVI), que sea accionista de una persona jurídica ecuatoriana (como lo es **respecto de la empresa de nacionalidad ecuatoriana INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA**), mantenga uno o

varios Apoderados en Ecuador, la compareciente, como empresa accionista mandante DELISSIA INVESTMENT INC. debidamente representada por su mandatario y Apoderado compareciente FRANCIS RAINEAU, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, **tiene a bien a nombre de DELISSIA INVESTMENT INC, designar como su Apoderado en Ecuador al Señor PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ**, de nacionalidad Española, residente en Ecuador, domiciliado en Quito, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete dos cinco dos tres siete dos dos cuatro (172523722-4), con el fin de que dicho Apoderado represente en Ecuador a DELISSIA INVESTMENT INC. como accionista de la empresa INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA , ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, para la defensa de sus intereses empresariales y para cumplir los mandatos legales o reglamentarios emanados de las leyes y reglamentos en Ecuador, de manera especial, para cumplir las vigentes exigencias legales de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías, ya sea contestando demandas o proponiéndolas a nombre de DELISSIA INVESTMENT INC. En consecuencia, el mandatario PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ



comparecerá ante cualquier Autoridad Pública o Privada de la República del Ecuador y puede suscribir a nombre de la mandante DELISSIA INVESTMENT INC. todo escrito, petición, demanda que fuere necesario para la defensa de los intereses de la mandante, en esta República del Ecuador, pudiendo delegar este Poder a una tercera persona o designar Procuradores Judiciales de la mandante en la persona de un Abogado, con las facultades contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- En el ejercicio del mandato, el mandatario velará por los mejores intereses de la mandante, entendiéndose incorporado a este Poder las normas legales constantes en el título vigésimo séptimo, del libro cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado.-) Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, Número dos mil novecientos veinte y ocho.- A B O G A D O.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mi el Notario, este se ratifica en todas y cada

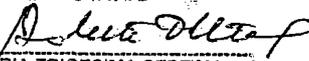
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad
de acto, de todo lo cual, doy fe.-



FRANCIS RAINEAU

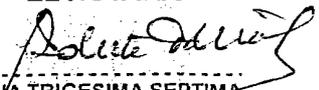
Pasaporte número 11CF64229.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Buena Mera
Quito - Ecuador



PODER
QUE OTORGA
LA EMPRESA
DELISSIA INVESTMENT INC
A FAVOR DEL SEÑOR
FRANCIS RAINEAU

En la ciudad de Ginebra, hoy día 9 de marzo del año dos mil diez, Yo, JOHN H. IGLEHART, en mi calidad de Presidente con facultades de representación de la sociedad DELISSIA INVESTMENT INC., conforme se demuestra con los habilitantes que se acompañan a este Poder, siendo DELISSIA INVESTMENT INC., una persona jurídica constituida en las Islas Vírgenes Británicas, el diecinueve de Octubre del dos mil, inscrita en el Registro de Compañías con el número cuatro uno tres uno siete cuatro, con domicilio en Vanterpool Plaza, segundo piso, Wickhams Cay uno, Road Town, Tórtola, BVI, tengo a bien a nombre de DELISSIA INVESTMENT INC., otorgar este Poder Especial a favor del Señor FRANCIS RAINEAU, de nacionalidad Francesa, con el fin de que represente a DELISSIA INVESTMENT INC., en Ecuador, en todo cuanto hace referencia a DELISSIA INVESTMENT INC., como accionista de la empresa de nacionalidad ecuatoriana denominada INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA. En consecuencia, el mandatario FRANCIS RAINEAU, a nombre de DELISSIA INVESTMENT INC., podrá representarle a la mandante en las Juntas Generales de Accionistas que deban realizarse en Ecuador como accionista de INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA, ya sea para la designación de Administradores o en cualquier otra Junta de Accionistas que deba realizarse a futuro, para tratar cualquier asunto de orden empresarial, mientras mantenga la mandante DELISSIA INVESTMENT INC. la calidad de Accionista de dicha empresa ecuatoriana, en los términos y condiciones que más convenga a la mandante, de manera que se cumplan con todas las formalidades,



solemnidades y exigencias de la ley ecuatoriana, representando a **DELISSIA INVESTMENT INC.** con voz y voto en las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales, sin limitación alguna, excepto, para la venta y transferencia de acciones, para lo que requerirá el mandatario **FRANCIS RAINEAU** autorización expresa de la mandante **DELISSIA INVESTMENT INC.**, otorgando al mandatario **FRANCIS RAINEAU** la facultad de designar Apoderados locales en Ecuador para que representen judicialmente a **DELISSIA INVESTMENT INC.** en Ecuador, ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, para la defensa de sus intereses empresariales y para cumplir los mandatos legales o reglamentarios emanados de las leyes y reglamentos en Ecuador, de manera especial, para cumplir las vigentes exigencias legales de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías, ya sea contestando demandas o proponiéndolas a nombre de **DELISSIA INVESTMENT INC.** En el ejercicio del mandato, el mandatario **FRANCIS RAINEAU** velará por los mejores intereses de la mandante **DELISSIA INVESTMENT INC.** Este Poder se mantendrá vigente, hasta que no sea revocado en forma expresa.-

JOHN H. IGLEHART
PRESIDENTE DE DELISSIA INVESTMENT INC.
 Pasaporte número #f1087166

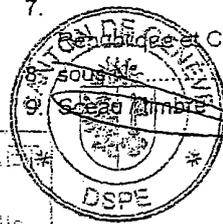
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Suisse
2. Le présent acte public a été signé par **Me J.-L. DUCRET**
3. agissant en qualité de **Notaire**
4. est revêtu du sceau/timbre de "....."

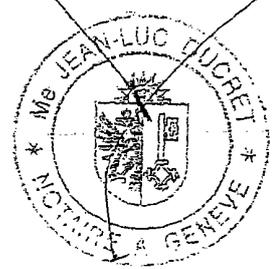
The undersigned, Me Jean-Luc DUCRET, Notary Public in Geneva, Switzerland, certifies the above signature of Mr John H. IGLEHART, who signed according to the original sample of his signature filed in his Office. The undersigned doesn't assume any liability as to the content of this document. Geneva, this 11th day of March, 2010.

5. à Genève
6. le **11 MARS 2010**
7. _____



Melissa RODRIGUES
 Commise administrative

JEAN-LUC DUCRET
 NOTAIRE
 Canton de Genève
 1106 GENÈVE



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004



CERTIFICATE OF GOOD STANDING
(SECTION 235)

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES
that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004,

DELISSIA INVESTMENT INC.

BVI COMPANY NUMBER: 413174

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees, annual fees and penalties that are due and payable;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation; and
6. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.



REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS
9th day of March, 2010



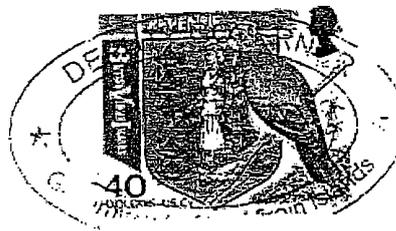
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands
- This Public Document**
2. has been signed by: Myrna P. Herbert
3. acting in the capacity
of Registrar of Corporate Affairs
4. bears the seal/stamp of..... Registrar of Corporate Affairs

Certified

5. at: Road Town, Tortola
British Virgin Islands
6. the: 11th day of March, 2010
7. by: Deputy Governor
6143650
8. No:
9. Seal/stamp:

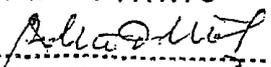


10. Signature:

[Handwritten Signature]
Deputy Governor



.....ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO ACTUALMENTE A MI CARGO; PODER QUE OTORGA LA EMPRESA DELISSIA INVESTMENT INC. A FAVOR DEL SEÑOR FRANCIS RAINEAU. TODO LO CUAL CONSTA EN CINCO FOJA(S) UTIL(ES) Y CON ESTA FECHA QUITO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

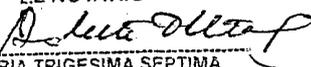
EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **OCTAVA** COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE PODER QUE OTORGA LA EMPRESA DELISSIA INVESTMENT INC. A FAVOR DEL SEÑOR FRANCIS RAINEAU.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ESTABA CONFEJADA ANTES DE SER PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJAS (DOS PAGES) HABIENDO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME A LA LEY.
 QUITO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.



EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER OTORGADA POR LA EMPRESA DELISSIA INVESTMENT INC. COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

